



Ayuntamiento
de Piélagos

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS Y ASPACE CANTABRIA
PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD,
AFECTADAS POR PARÁLISIS CEREBRAL, DAÑO CEREBRAL Y POR OTROS
SÍNDROMES DE SIMILAR ETIOLOGÍA Y/O EVOLUCIÓN

En Piélagos, a 2 de junio de 2022

REUNIDOS

De una parte, DOÑA VERÓNICA SAMPERIO MAZORRA, Alcaldesa del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**, actuando en representación del mismo.

Y de otra, DON JOSÉ MANUEL CRUZ ARENAS, Presidente de **ASPACE Cantabria (Asociación Cántabra para la Atención de Personas Afectadas por Parálisis Cerebral, Daño Cerebral y por otros Síndromes de similar Etiología y/o Evolución)**, con Domicilio Social a estos efectos en 39011 Santander, Avda. del Cardenal Herrera Oria, 102 y C.I.F. G39043054, inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de la Delegación del Gobierno de Cantabria con fecha 17 de Noviembre de 1981, y declarada de Utilidad Pública en el Consejo de Ministros de 22 de Mayo de 1985, que se encuentra facultado para este acto por virtud de acuerdo adoptado por la Junta Directiva de ASPACE Cantabria y elevado a escritura pública de fecha 27 de diciembre de 1999, otorgada ante el Notario de Santander D. Fernando Arroyo del Corral, bajo el protocolo 3.017.

EXPONEN

PRIMERO. Que el artículo 55 de la Ley de Cantabria 2/2007 de 25 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, establece que las Administraciones Públicas competentes en materia de Servicios Sociales, de conformidad con los instrumentos previstos en el ordenamiento jurídico, podrán establecer conciertos, encomendar la prestación o gestión de sus servicios y establecer convenios de colaboración u otras modalidades de cooperación con otras Administraciones o con entidades prestadoras de Servicios Sociales que figuren inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales previsto en el artículo 80 de dicha Ley, con el objeto de instrumentar la colaboración en dicho ámbito.

SEGUNDO. Que el AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, de acuerdo con la normativa legal vigente, está facultado para la firma de Convenios con Entidades Privadas sin fin de lucro, para la realización de actividades en materia de Servicios Sociales.





Ayuntamiento
de Piélagos

TERCERO. Que es propósito del AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS y de ASPACE Cantabria proseguir en la promoción de la atención de las personas con discapacidad residentes en el municipio de Piélagos, con el fin de coadyuvar al logro de los más altos niveles de autonomía y desarrollo personal, potenciando así su capacidad de participación social.

CUARTO. Que ASPACE Cantabria es una entidad de iniciativa social, sin ánimo de lucro, declarada de Utilidad Pública por acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de Mayo de 1985. Se encuentra inscrita en el Servicio de Entidades Jurídicas de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria con el número 631 y en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales con el número 39/117.00.00, siendo sus fines y actividades estatutarias:

- La integración social de las personas con discapacidad afectadas por Parálisis Cerebral, Daño Cerebral y por otros síndromes de similar etiología y/o evolución.
- La atención, educación, enseñanza, rehabilitación e integración laboral de los niños, jóvenes y adultos que estén afectados de Parálisis Cerebral, Daño Cerebral y por otros síndromes de similar etiología y/o evolución, mediante la creación, mantenimiento y gestión de todo tipo de Centros y Servicios especializados.
- Difundir públicamente la problemática social y familiar de estas personas.
- Estar en contacto e intercambiar ideas y conocimientos con otras entidades que tengan una finalidad análoga, así como establecer con ellas programas, convenios o concertos, para el desarrollo de actividades comunes.
- La creación, mantenimiento y gestión de todo tipo de Centros y Servicios especializados para la atención, educación, enseñanza, rehabilitación e integración social y laboral de los niños, jóvenes y adultos que estén afectados de Parálisis Cerebral, Daño Cerebral y por otros síndromes de similar etiología y/o evolución.
- La realización investigaciones, conferencias científicas y publicaciones para la difusión pública de la problemática social y familiar de las personas afectadas por Parálisis Cerebral, Daño Cerebral y por otros síndromes de similar etiología y/o evolución.

QUINTO. Que el AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS reconoce la labor que ASPACE Cantabria viene realizando a través de sus Centros, Servicios y Actividades, respaldado mediante la firma de este Convenio para colaborar en el sostenimiento de la prestación de Servicios Sociales a personas con discapacidad, afectadas por Parálisis Cerebral, Daño Cerebral y por otros síndromes de similar etiología y/o evolución, residentes en el municipio de PIÉLAGOS.

SEXTO. Que en los Centros, Servicios y Actividades de ASPACE Cantabria son atendidas 6 personas con discapacidad residentes en el municipio de Piélagos.

SÉPTIMO. Que con objeto de comenzar con el apoyo que el AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS quiere prestar en el sostenimiento de las plazas de los Servicios y actividades de ASPACE Cantabria utilizadas por personas usuarias residentes en el municipio de Piélagos, posibilitando así su ordenada planificación, e incrementando en lo posible su alcance, y para que sea posible una respuesta más concreta a las necesidades que se presenten en los Servicios Sociales del AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS y de acuerdo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (B.O.E. 18-11-2003), en su Capítulo I, art. 16, en el que se regula la formulación de Convenio con entidades colaboradoras, así como en virtud de las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a las Corporaciones Locales y de los objetivos emanados de los Estatutos de la Asociación ASPACE





Ayuntamiento
de Piélagos

Cantabria, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para la atención de personas con discapacidad, afectadas por Parálisis Cerebral, Daño Cerebral y por otros síndromes de similar etiología y/o evolución, en los servicios y actividades de ASPACE Cantabria, con arreglo a las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio. Constituye el objeto del presente Convenio la articulación de la colaboración establecida entre el AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS y la Asociación ASPACE Cantabria, con el fin de posibilitar el desarrollo de los Servicios y actividades no concertados con otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas, o cuyos conciertos o convenios, si existiesen, no sean suficientes para financiar el coste total de los mismos. Esos Servicios son:

1. Servicio de Acción Institucional (Actividades Asociativas).
2. Servicio de Promoción de la Autonomía Personal, Rehabilitación y Orientación.
3. Servicio de Alimentación y Nutrición (Comedor en centros y actividades a pensión completa o de media pensión).
4. Servicio de Transporte Especial Adaptado.
5. Servicio de Ocio y Participación Sociocultural.

SEGUNDA. Alcance del Convenio.

- a) Las personas usuarias concernidas por el presente Convenio serán personas con discapacidad, afectadas por Parálisis Cerebral, Daño Cerebral y por otros síndromes de similar etiología y/o evolución, residentes en el municipio de Piélagos.
- b) Por el presente Convenio, ASPACE Cantabria colaborará con los Servicios Sociales del AYUNTAMIENTO de PIÉLAGOS en relación con la Atención Social de las personas usuarias concernidas por el mismo.
- c) Por el presente Convenio ASPACE Cantabria se compromete al mantenimiento de la atención, en los Servicios consignados en la Cláusula PRIMERA, de las actuales personas usuarias citadas en el EXPONENDO SEXTO.
- d) Por el presente Convenio, ASPACE Cantabria también atenderá en los Departamentos de Trabajo Social, Ayudas Técnicas y Asesoría Jurídica, del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal, Rehabilitación y Orientación, a cuantas personas con discapacidad sean remitidas por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Piélagos.

TERCERA. Aportación económica del AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS. El AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS incluirá en sus Presupuestos Anuales una partida económica destinada a coadyuvar al mantenimiento de los servicios y actividades enunciadas en la CLAUSULA PRIMERA, cuyo montante económico se establece en **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)**.

En el importe anterior se entenderá que está comprendido no sólo el precio de la prestación de los servicios objeto de este Convenio, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor





Ayuntamiento
de Piélagos

Añadido y cualquiera otros gastos, suplidos o impuestos que no podrán ser repercutidos como partidas independientes.

La Asociación ASpace Cantabria será responsable de la correcta aplicación de los fondos al desarrollo del Convenio y, por tanto, responderá de posibles retrasos o desajustes que pueda sufrir el desarrollo del mismo. El AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS permanecerá permanentemente informado del desarrollo del Convenio y cualquier variación de sus aspectos fundamentales deberá contar con su aprobación previa.

CUARTA. Abono de la aportación económica del AYUNTAMIENTO de PIÉLAGOS. El abono de la aportación económica del AYUNTAMIENTO de PIÉLAGOS se realizará mediante pago anual, dentro del primer semestre del ejercicio económico, en la Cuenta de UNICAJA, de la que es titular ASpace Cantabria, número ES10 2103 7005 4000 3018 9518.

Con la suscripción del presente Convenio de Colaboración se iniciarán los trámites oportunos para satisfacer el pago, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 71/1992, de Octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, y en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

QUINTA. Justificación. El importe económico percibido en virtud del presente Convenio, conforme a lo establecido en las CLÁUSULAS TERCERA y CUARTA, será justificado por ASpace Cantabria conforme a lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, durante el primer semestre posterior al término de cada ejercicio económico, entregando al AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS cuantas acreditaciones documentales, a efectos de justificación económica, se le requieran y considerando en todo caso que los gastos se acreditarán mediante la presentación de los originales correspondientes a facturas, nóminas, seguros sociales y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, quedando expresamente excluidos los documentos correspondientes a conceptos de gasto relativos a tasas e impuestos, dietas y gastos de representación y atenciones (comidas y regalos).

SEXTA. Inspección de los Servicios prestados. El AYUNTAMIENTO de PIÉLAGOS podrá realizar en los Servicios de ASpace Cantabria, objeto del presente Convenio, cuantas visitas de inspección considere oportunas para supervisar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y la calidad de los servicios prestados. ASpace Cantabria pondrá a su disposición los Libros de Contabilidad y cualquier otra documentación oficial que se le requiera en relación con el presente Convenio.

SÉPTIMA. Obligaciones de ASpace Cantabria. En virtud del presente Convenio de Colaboración, ASpace Cantabria se obliga:

1. A que los Servicios dispensados a las personas atendidas por régimen de este Convenio serán los mismos que para el resto de las personas usuarias y, según sus características y necesidades, consistirán en:



a. *Servicio de Acción Institucional.*

- **Departamento de Participación Institucional.** Programa de participación Institucional en Organismos y Entidades, públicos y privados.
- **Departamento de Actividades Institucionales.** Programa de Gestión Institucional (Junta Directiva y Asamblea de Socios).
- **Departamento de Acciones Institucionales.** Programa de Acciones para la captación de recursos. Programa de Acciones de Responsabilidad Social destinadas a usuarios socios en situación de precariedad económica. Programa de apoyo a las familias de los usuarios menores de 18 años, para la conciliación de su vida familiar y laboral, y para la continuidad de las acciones terapéuticas durante el período estival.
- **Departamento de Publicaciones y Comunicación.** Programa de Comunicación Institucional (Circulares Informativas, Página WEB, RRSS). Programa de Publicaciones (Publicaciones Técnicas).
- **Departamento de Formación.** Programa de Formación del Voluntariado. Programa de Formación Laboral. (Actualización Técnica y Formación para la Prevención). Programa de Formación Familias y Usuarios.
- **Departamento de Investigación.** Programa de Investigación y desarrollo de tecnologías de apoyo a las personas con discapacidad. Programa Convenio de colaboración con el Grupo de Bioingeniería (GBIO) del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC). Programa Proyecto "Valorando Capacidades". En colaboración con la Confederación ASPACE. Consiste en la implementación en el Centro de Atención Integral de un sistema de valoración basada en la CIF, para lo cual se incluye el diseño de una aplicación web para mejorar la tarea y la elaboración de los Planes de Atención Individual de las personas usuarias.

b. *Servicio de Promoción de la Autonomía Personal, Rehabilitación y Orientación.*

- Programa de cuidados bucodentales preventivos y paliativos para la mejora de la calidad de vida y la imagen social de las personas con parálisis cerebral y alteraciones afines.
- Programa de mejora de la capacidad funcional y cognitiva de personas con parálisis cerebral y alteraciones afines para la promoción de su autonomía personal (hidroterapia, logopedia, fisioterapia, etc).

c. *Servicio de Alimentación y Nutrición.* (Comedor en centros y actividades a pensión completa o de media pensión).

d. *Servicio de Transporte Especial Adaptado.*

e. *Servicio de Ocio y Participación Sociocultural.*

- Programa ITINERARIOS DE PARTICIPACIÓN SOCIOCULTURAL. Actividades semanales para la promoción de la participación en entornos sociales ordinarios.
- Programa para la participación en eventos sociales comunitarios (Concurso "Soy Capazitado", Día Mundial de las Personas con Parálisis Cerebral, Congreso de la Parálisis Cerebral, Día Europeo e Internacional de las Personas con Discapacidad, y otros).





Ayuntamiento
de Piélagos

- Programa de VACACIONES en colaboración con la Confederación ASPACE. Programa de viajes en distintos enclaves culturales y turísticos nacionales.
 - Programa Laboratorio Artístico de Danza de ASPACE Cantabria (LADSPACE). Laboratorio para la promoción de las capacidades a través de la expresión corporal y la creación e interpretación musical.
2. A destinar el importe de la financiación del presente Convenio al objeto y finalidades que se contienen en el mismo y que han quedado descritos en las Cláusulas precedentes.
 3. A asumir la responsabilidad inmediata de la ejecución y desarrollo del objeto y finalidades del presente Convenio, así como a cuantas obligaciones de todo orden pudiesen desprenderse del mismo.
 4. A disponer de los medios, humanos y materiales necesarios para garantizar la viabilidad de los Servicios y actividades objeto del Convenio. ASPACE Cantabria se obliga a desarrollar los Servicios y actividades objeto del Convenio con personal propio, suficiente y cualificado.
 5. Al cumplimiento de las disposiciones vigentes, así como al de las que puedan promulgarse durante la vigencia del Convenio, especialmente en materia de legislación laboral y fiscal y todo ello con respecto a las personas que emplee en la ejecución del presente Convenio. El personal empleado en la ejecución del presente Convenio dependerá exclusivamente de ASPACE Cantabria, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la administración concertante del todo ajena a dicha relación laboral.
 6. A gestionar y recibir cuantas ayudas de carácter institucional, oficial o privado, le puedan corresponder y sean compatibles con este Convenio, por la atención de las citadas personas.

OCTAVA. Obligaciones del AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS. El AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS se compromete a prestar apoyo financiero establecido en la CLÁUSULA TERCERA a los Servicios y actividades objeto del Convenio, así como establecer los cauces que se puedan precisar para una estrecha coordinación y evaluación sobre la ejecución de las actuaciones objeto del Convenio.

NOVENA. Obligaciones de las personas usuarias. Las personas con discapacidad que sean atendidas por régimen de este Convenio o, en su caso, sus representantes legales, quedarán concernidos por el Reglamento de Régimen Interior y las Normas de Funcionamiento Interno de ASPACE Cantabria y abonarán, por el procedimiento establecido al efecto, las cuotas determinadas por ASPACE Cantabria para los Servicios y actividades de la entidad, o por las Resoluciones Oficiales Administrativas correspondientes.

Cuando las personas con discapacidad usuarias concernidas por el presente Convenio, acrediten, mediante el procedimiento establecido al efecto, carecer de recursos económicos suficientes para atender el abono de las cuotas, a propuesta de los Servicios Sociales del AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS, aquellas serán minoradas, en todo lo necesario, hasta garantizar su atención en los Servicios y actividades correspondientes.

La eventual situación de minoración de cuotas o de gratuidad, en relación con las aportaciones que hayan sido establecidas por ASPACE Cantabria, será revisada anualmente mediante el procedimiento establecido al efecto, atendiendo al dictamen que con tal objeto emitan los Servicios Sociales del AYUNTAMIENTO de PIÉLAGOS.





Ayuntamiento
de Piélagos

DÉCIMA. Duración. El presente convenio tendrá una duración de DOS (2) años, tomando como fecha de inicio la de **1 de enero de 2022**, fecha desde la que se vienen prestando los servicios anteriormente enumerados. Dicho convenio podrá prorrogarse de forma expresa por igual periodo de tiempo hasta un máximo de 2 años, salvo denuncia por alguna de las partes.

DÉCIMOPRIMERA. Resolución. Serán causa de resolución del convenio las consignadas en el artículo 223 del Reglamento General de Contratación del Estado y las siguientes:

- El trato deficiente a las personas usuarias.
- La falta de oportunidad y/o continuidad en los Servicios y actividades objeto del Convenio de Colaboración.
- La falta de calidad de los Servicios y actividades objeto del Convenio de Colaboración.
- Cualquier grado de obstaculización en la comprobación o inspección de los Servicios y actividades objeto del Convenio de Colaboración por parte del AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS.

DÉCILOSEGUNDA. Recursos y jurisdicción competente. Ambas partes someterán aquellas controversias litigiosas que pudieran surgir derivadas del presente Convenio de Colaboración a la jurisdicción Contencioso Administrativa y a la competencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecedente, ambas partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha expresados.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS
LA ALCALDESA



DÑA. VERÓNICA SAMPERIO MAZORRA

ASPACE Cantabria
EL PRESIDENTE



D. JOSÉ MANUEL CRUZ ARENAS

